



Resolución de 10 de julio de 2013 de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Central por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de los Tribunales Económico-Administrativos a través de sistemas de información de su ámbito de competencias.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 11/2007 prevé, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Al respecto, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Procede en consecuencia, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En consecuencia se acuerda lo siguiente:

Primero: Objeto de la Resolución.

Esta Resolución se establece al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones



previstas en dicho artículo en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencia.

Segundo: Actuaciones administrativas automatizadas de los Tribunales Económico-Administrativos.

En el ámbito de los sistemas de información cuya competencia funcional corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos se podrán realizar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante sello electrónico:

1. Comunicaciones y notificaciones a los interesados relativas a la tramitación y resolución de recursos y reclamaciones económico-administrativas.
2. Actos de trámite realizados de forma automatizada en los recursos y reclamaciones económico-administrativas.
3. Envío a cumplimiento de las resoluciones judiciales y de resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos al órgano cuyo acto fue reclamado.
4. Formación del expediente electrónico económico-administrativo.
5. Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas.
6. Procesos de digitalización certificada y de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

Tercero: Órganos competentes.

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoria de las aplicaciones informáticas y de su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución es la Subdirección General de Organización, Medios y Procedimientos.
- b) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo, es la Secretaría General del Tribunal Económico-Administrativo Central.



Cuarto: Publicación.

La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de julio de 2013

El Presidente

Emilio Pujalte Méndez-Leite